

LA RIOJA,

29 ABR 2011

VISTO: EL Convenio suscripto en la ciudad de Buenos Aires, entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, relacionado con el Plan Integral para la Promoción del Empleo "Más y Mejor Trabajo" Programa de Inserción Laboral-Entrenamiento para el Trabajo, de fecha 12 de enero de 2009; y, -

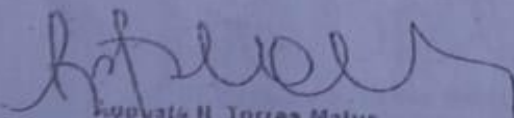
CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho convenio la Provincia se comprometió a incorporar como trabajadores en relación de dependencia hasta un total de DOS MIL NOVECIENTAS (2900) personas participantes del Seguro de Capacitación y Empleo o excepcionalmente del Programa Jefes de Hogar, en los casos de personas que cobren pensión por discapacidad o pensión por ser madre de más de SIETE (7) hijos, y de SETECIENTOS CINCUENTA (750) personas actualmente incluidas en Proyectos del Programa de Empleo Comunitario.

QUE no obstante el compromiso contraído con el Gobierno Federal, debido a dificultades de orden presupuestario y atento a la complejidad del financiamiento de sus haberes, es voluntad de esta Función Ejecutiva, la creación de una planta específica para dar cobertura a las personas que se incorporen.

QUE, a esta nueva planta, le serán de aplicación todos los derechos y obligaciones establecidas en las normas y reglamentaciones que regulan las relaciones laborales en la Provincia, con más las específicas que se dicten para esta planta en las jurisdicciones de prestación de servicios.

CERTIFICO que la copia fiel de Original/Copia


Agustín H. Torres Malvar
Escribano Fiscal de Gobierno

QUE, dichas incorporaciones deberán realizarse en las áreas de Salud, Educación, Ciencia y Tecnología y otras dependencias del Gobierno Provincial y Municipal en el marco del Programa de Inserción Laboral, previa participación de la totalidad o una parte de ellos, en acciones de Entrenamiento para el Trabajo.

POR ELLO, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial, -

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

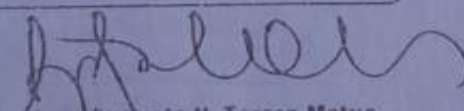
ARTICULO 1°.- CREASE, en el ámbito de los Ministerios de Salud Pública y de Educación, Ciencia y Tecnología y otras dependencias del Estado Provincial y Municipal, la Planta "PIL" para dar cumplimiento al Programa de Inserción Laboral acordado con el Gobierno Federal, a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que involucra a las personas participantes del Seguro de Capacitación y Empleo, Programa Jefes de Hogar y Programa de Empleo Comunitario.

ARTICULO 2°.- CLASIFICANSE como integrantes de la Planta "PIL", cuya nominación se dispondrá anualmente, a las personas cuyos números de documento de identidad, nombres y apellidos completos y lugar de prestación de servicios, se indican a continuación:

CAE SANAGASTA - DEPARTAMENTO CAPITAL

5
8

CERTIFICADO que el presente es copia fiel de
Original/Copia de la vista.


Augusta H. Torres Matus
Escribana Gral. de Gobierno

N° DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
2.401	AGUILAR, LUIS MARCELO	27.914.324
2.402	AGUIRRES, SEGUNDO DESIDERIO	20.110.463
2.403	ALANIZ, MARIA ALEJANDRA	18.500.320
2.404	ALANIZ, ROSA DEL CARMEN	23.227.837
2.405	ALTAMIRANO, MIGUEL HUMBERTO	22.677.487
2.406	ARCE, DEOLINDA DEL VALLE	25.075.181
2.407	AREVALO, PAULA ARMINDA	11.536.089
2.408	ARIAS, SANTOS LUISA	17.576.020
2.409	BRAVO, ANA MARIA	12.652.571
2.410	BRAVO, ANDREA ELENA	24.073.958
2.411	BRIZUELA, BEDA ESTHER	17.599.884
2.412	BRIZUELA, JORGE LUIS	24.739.826
2.413	BRIZUELA, MERCEDES ESTHER	26.369.104
2.414	CALIVA, GLORIA SUSANA	18.408.182
2.415	CALIVA, MARIELA ARGENTINA	24.706.966
2.416	CALIVA, RAUL OMAR	22.979.630
2.417	CARRIZO, ELISA NICOLASA	29.370.033
2.418	CASTILLO, PATRICIA DEL CARMEN	25.383.422
2.419	CASTRO, NORMA DE METRIO	21.667.348
2.420	CASTRO, ROSA BEATRIZ	20.109.655
2.421	CASTRO, ZULMA BEATRIZ	23.795.472
2.422	DIAZ, WALTER MARIO	23.861.038
2.423	FLORES, ANTONIO ROBERTO	23.861.034
2.424	FLORES, CRISTINA DEL ROSARIO	26.808.688
2.425	FLORES, ROBERTO ALEJANDRO	28.448.890
2.426	FLORES, VANINA MARICEL	27.269.851
2.427	GOMEZ, DANIEL ANTONIO	23.187.909
2.428	GONZALEZ, ANTONIA LUISA	29.933.159
2.429	GUZMAN, ANTONIA NICOLASA DEL VALLE	23.861.020
2.430	GUZMAN, MABEL SOLEDAD	22.371.944
2.431	GUZMAN, RAMONA ALICIA	13.441.261
2.432	GUZMAN, RITA CRISTINA	17.599.867
2.433	JUAREZ, JUAN MARCELO	23.227.840
2.434	LEON, ANA NOELIA	25.075.154
2.435	LLANOS, ANA DELIA	29.761.700
2.436	LLANOS, HUGO ALBERTO	16.127.085
2.437	LUCERO, CELIA LUCIA	27.402.962
2.438	LUJAN, VIVIANA ANTONIA	28.356.835
2.439	MERCADO, GERARDO HUMBERTO	14.521.203
2.440	NIEVAS, ELVA LUCIA	16.664.628

CERTIFICO que el presente es una copia fiel de
Original/Copia. Para la vista.


Augusta N. Torres Matus
Escribana Gral. de Gobierno

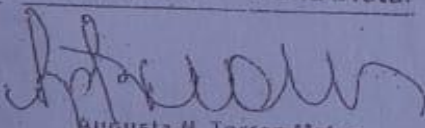
2.441	OLGUIN, MARIA ANGELICA	16.664.640
2.442	OVEDO, SANDRA LUCIA D.	22.443.257
2.443	OYOLA, CINTIA ELIZABETH	28.040.734
2.444	PEDRAZA, ZULMA FLORINDA	22.062.978
2.445	PEREYRA, DEOLINDA MARISOL	27.402.951
2.446	PEREYRA, PABLO VICENTE	12.904.994
2.447	PEREZ, MARCOS RODOLFO	21.667.341
2.448	PEREZ, NICOLASA BEATRIZ	26.428.173
2.449	QUINTERO, GERARDO FABIAN	23.861.022
2.450	RODRIGUEZ, MARIA DEL ROSARIO	26.065.493
2.451	RODRIGUEZ, ROMINA ANDREA	29.367.531
2.452	ROMERO, DEOLINDA SUSANA	28.622.987
2.453	RUARTES, MARIO LUIS	23.187.998
2.454	SANCHEZ, LORENZO MARIO	13.972.355
2.455	SERRANO, JOSE LUIS	22.358.367
2.456	TELLO, NORMA ALICIA	20.631.213
2.457	TOLEDO, RAMIRO GERMAN	25.743.140
2.458	TORRES, NELIDA BEATRIZ	17.992.179
2.459	TORRES, RAMON CARLOS	20.109.902
2.460	URBANO, VICTORIA MAGDALENA	26.650.047
2.461	ZALAZAR, NAZARIA ROSA	21.988.865

ARTICULO 3°.- DISPONESE que el haber de los integrantes de la Planta "PIL" y su movilidad, serán fijados por acto administrativo expreso y específico por parte de esta Función Ejecutiva sobre la base y en oportunidad en que se acuerde con la Nación su monto y financiamiento.

ARTICULO 4°.- ESTABLECESE que a los integrantes de la Planta "PIL", le serán de aplicación todos los derechos y obligaciones establecidas en las normas y reglamentaciones que regulan las relaciones laborales en la Provincia, con más las específicas que se dicten para esta planta en las jurisdicciones de prestación de servicios.

ARTICULO 5°.- INSTRUYESE al Ministerio de Hacienda, para que a través de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, proceda a la registración y liquidación de los haberes de las personas individualizadas en el Artículo 2° del presente acto administrativo, en las

CERTIFICO que el presente es una copia fiel de
Original/Copia Fiel copia que se da a la vista.



Augusta N. Torres Matus
Escribana Gral. de Gobierno

CIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

condiciones establecida en la Cláusula Decimotercera del convenio suscrito con fecha 12 de enero de 2009, entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja.

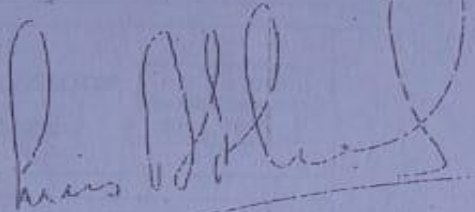
ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud Pública, de Educación, Ciencia y Tecnología y de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 545 -



LIC. RAFAEL WALTER FLORES
MINISTRO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA



LIC. RICARDO ANTONIO GUERRA
MINISTRO DE HACIENDA

Dr. RICARDO ANTONIO GUERRA
MINISTRO DE HACIENDA

CERTIFICO que el presente es copia fiel de
Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

COPIA FIEL DE FOTOCOPIA


ADRIANA INES FRANCES
ORD. DE AREA GESTION ADM.
CION. GRAL. DE DESPACHO Y
ASUNTOS LEGALES
MINISTERIO DE HACIENDA


Augusta N. Torres Matus
Escritura Gral. de Gobierno